rey obligaron a cuyo fuero se hoy en pre
mio y ian su propio fuero y bein
dad, domicilio y la ley si conbenires de
Jurisdicion ninguna Judicium para
que su cumplimiento les compelan
y apremian como por sentencia
difinitiba de Juez competente
dada y pasada en auto
ridad de cosa juzgada por ellos
pedida y consentida y no apela
da sobre todo lo qual renue
ciaron todos y qualesquier le
yes fueros y derechos que son y pue
den ser en su favor con la
general derechos della
y la que dice que general
renuncia ... de leyes fecha
no vala y asi lo otorgaron
como dicho es en forma

siendo testigos Juº de Cayuela Valencuela Juº de Cayue
la Ramos y Diego Benitez vecinos desta Villa y lo firmaron los otorgantes.

Juº de Lamo — Gines de Mozo — Franco Laccarri
Gaspar — Alexo Morales — Franco Martinez Peña
Franco Valenzuela
Andres de Montoya — Antonio Gutierrez